



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo seguido del proceso de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía de HERNANDO CEDEÑO RIVAS C.C.#4.872.459, contra FRANCISCO ALEJANDRO POLANCO C.C.#1.075.262.854, EDINSON PALOMA PERDOMO C.C.#1.075.241.974 y GLORIA LUCY ANDRADE C.C. #21.102.815. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00380-00

En atención a la solicitud elevada por el apodera actor, de aceptar para efectos de la notificación de los demandados Edinson Paloma Perdomo y Gloria Lucy Andrade, el correo electrónico por medio del cual se notificó al demandado Francisco Alejandro Polanco Andrade, se le pone de presente que dicha petición es inviable a tenor de lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez la dirección electrónica debe corresponder a la utilizada por la persona a notificar y no a la de otro demandado como sucede en nuestro caso, pues no se tendría certeza de que efectivamente el notificado se ha enterado a satisfacción y con ello no se garantiza la efectiva notificación a los demandados.

Al respecto la Corte Constitucional ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial a notificar.

No obstante, lo anterior y como igualmente se solicita, se ORDENA el emplazamiento de los demandados EDINSON PALOMA PERDOMO y GLORIA LUCY ANDRADE, para lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena que por Secretaría se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

JAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE